

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de Mayo de 2025.

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 150-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de Mayo del 2025, INFORME N° 637-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 08 de mayo del 2025, INFORME N° 0251-2025-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 07 de mayo del 2025, INFORME N° 742-2025-MPLC/GDS, de fecha 06 de mayo del 2025, INFORME N° 329-2025/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 05 de mayo del 2025, INFORME N° 0142-2025/EMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 05 de mayo del 2025, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, de fecha 01 de Abril de 2025,y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV del Título Preliminar prescribe: que de acuerdo a los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el numeral 1 del artículo 84 de la norma citada en el párrafo anterior, regula las funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Provinciales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, de fecha 01 de Abril de 2025, se APRUEBA LA DIRECTIVA N°002-2025-GM-MPLC-"DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", la cual forma parte de la presente.

Que, mediante INFORME N° 0142-2025/EMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 05 de mayo del 2025, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA-Lic. Eduardo Mamani Pando, se dirige al Sub Gerente de Programas Sociales-Abg. Yessica Ccoa Pro, para solicitar "DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC que APRUEBA LA DIRECTIVA N°002-2025-GM-MPLC-"DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", sustentando lo siguiente: 1. Incompatibilidad con la Normativa del MIDIS: La Directiva local establece que el abono de subsidios económicos sea trimestral, lo cual contraviene la R.M. N° 041-2022-MIDIS, que establece abonos mensuales o bimensuales, sujetos a la rendición previa del balance del periodo anterior. Además, se limita de forma rígida el uso de medios de rendición, exigiendo boletas de venta como requisito principal, y restringiendo el uso de declaraciones juradas, lo que no se ajusta a la realidad de los distritos rurales de la provincia. 2. Desconocimiento del contexto geográfico y económico: Muchos comedores se ubican en zonas alejadas donde no existen proveedores que emitan boletas. El costo de trasladarse a una zona urbana para obtener comprobantes supera el monto del subsidio diario asignado por el MIDIS (S/ 0.25 por beneficiario). El gasto de movilización no solo reduce los recursos destinados a la alimentación, sino que vulnera el principio de eficiencia en la gestión del PCA 3. Plazos no ajustados a la normativa nacional: La directiva municipal no respeta el plazo máximo de tres (3) días hábiles para observar rendiciones, establecido por la R.M. N° 041-2022-MIDIS. Esto genera incertidumbre e informalidad administrativa, afectando la fluidez del proceso. 4. Parámetros inflexibles en la rendición de cuentas: La Directiva fija porcentajes y condiciones que no consideran las particularidades socioeconómicas de los beneficiarios, lo cual dificulta el cumplimiento, generando observaciones constantes y posibles devoluciones injustificadas de subsidios. El MIDIS reconoce como válido el balance aprobado por la Junta Directiva del Comedor, bajo declaración jurada, acompañado de los documentos disponibles, conforme a los instrumentos operativos definidos por el MIDIS. Por lo que concluye DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC y se implemente la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, como norma para la rendición de los subsidios económicos en favor de los comedores populares a nivel de la Provincia de la Convención.

Que, mediante INFORME N°329-2025/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 05 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Programas Sociales-Abg. Yessica Ccoa Pro, se dirige al Gerente de Desarrollo Social-Econ José Jesús Concha Romero, para remitir el informe sobre DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION" en el que concluye 1. Incompatibilidad con la Normativa del MIDIS: La Directiva local establece que el abono de subsidios económicos sea trimestral, lo cual contraviene la R.M. N° 041-2022-MIDIS, que establece abonos mensuales o bimensuales, sujetos a la rendición previa del balance del periodo anterior. Además, se limita de forma rígida el uso de medios de rendición, exigiendo boletas de venta como requisito principal, y restringiendo el uso de declaraciones juradas, lo que no se ajusta a la realidad de los distritos rurales de la provincia. 2. Desconocimiento del contexto geográfico y económico: Muchos comedores se ubican en zonas alejadas donde no existen proveedores que emitan boletas. El costo de trasladarse a una zona urbana para obtener comprobantes supera el monto del subsidio diario asignado por el MIDIS (S/ 0.25 por beneficiario). El gasto de movilización no solo reduce los recursos destinados a la alimentación, sino que vulnera el principio de eficiencia en la gestión del PCA 3. Plazos no ajustados a la normativa nacional: La directiva municipal no respeta el plazo máximo de tres (3) días hábiles para observar rendiciones, establecido por la R.M. N° 041-2022-MIDIS. Esto genera incertidumbre e informalidad administrativa, afectando la fluidez del proceso. 4. Parámetros inflexibles en la rendición de cuentas: La Directiva fija porcentajes y condiciones que no consideran las particularidades socioeconómicas de los beneficiarios, lo cual dificulta el cumplimiento, generando observaciones constantes y posibles devoluciones injustificadas de subsidios. El MIDIS reconoce como válido el balance aprobado por la Junta Directiva del Comedor, bajo declaración jurada, acompañado de los documentos disponibles, conforme



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2025-GM-MPLC

a los instrumentos operativos definidos por el MIDIS, y recomienda DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, por considerar que la Directiva N°002-2025-GM-MPLC, la misma que no se encuentra alineada con la normativa nacional vigente, ni con la realidad de los comedores populares en zonas rurales de la Provincia de la Convención.

Que, mediante el INFORME N°742-2025-MPLC/GDS, de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social-Econ. José Jesús Concha Romero, se dirige al Gerente Municipal-Mag. Leonidas Herrera Paullo con la finalidad de remitir documento que menciona en referencia donde la Sub Gerente de Programas Sociales-Abog Yessica Ccoa Pro, remite la OPINION TECNICA respecto al Informe N° 142-2025/EMP/RPCA-GDS-MPLC emitido por el ENCARGADO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA a la propuesta a DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2025-GM-MPLC, asimismo emite OPINIÓN FAVORABLE para continuar con el Trámite Administrativo correspondiente, a fin de dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, de fecha 01 de abril del 2025, aprobando la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR D ELOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION.

Que, mediante INFORME N° 0251-2025-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización-Eco Edison Ayala Vera, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri para emitir opinión sobre la propuesta en "DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC", en merito a la verificación y el cumplimiento de las normas legales se refieren a que NO CORRESPONDE una opinión técnica legal por parte de la Oficina de Planeamiento y Modernización ya que el sustento de dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC que aprueba la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR D ELOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, obedece a un marco normativo legal.

Que, mediante INFORME N° 637-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 08 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Mag. Alfredo Silva Ccanri, se dirige al Gerente Municipal - Mag. Leonidas Herrera Paullo, señalando que conforme a lo solicitado, el Jefe de Planeamiento y Modernización a través del documento de la referencia informa que, NO CORRESPONDE UNA OPINION TECNICA LEGAL POR PARTE DE ESTA OFICINA, ya que el sustento de DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, que aprueba la DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", obedece a un marco legal normativo, por lo cual, se recomienda el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión Legal correspondiente.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria –PCA, como área usuaria vio por conveniente abonar los subsidios de manera mensual o bimestral, en razón a lo que se requiera, y como otro factor importante es tomar en cuenta la lejanía de los Centros de Atención comedores populares).

Que, de acuerdo al estudio del expediente, se toma en consideración los siguientes puntos, con Informe N° 142-2025-EMP-RPCA-MPLC de fecha 05 de mayo emitida por el Lic. Eduardo Mamani Pando – Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC bajo el sustento que: 1. Incompatibilidad con la Normativa del MIDIS: La Directiva local establece que el abono de subsidios económicos sea trimestral, lo cual contraviene la R.M. N° 041-2022-MIDIS, que establece abonos mensuales o bimensuales, sujetos a la rendición previa del balance del periodo anterior. Además, se limita de forma rígida el uso de medios de rendición, exigiendo boletas de venta como requisito principal, y restringiendo el uso de declaraciones juradas, lo que no se ajusta a la realidad de los distritos rurales de la provincia. 2. Desconocimiento del contexto geográfico y económico: Muchos comedores se ubican en zonas alejadas donde no existen proveedores que emitan boletas. El costo de trasladarse a una zona urbana para obtener comprobantes supera el monto del subsidio diario asignado por el MIDIS (S/ 0.25 por beneficiario). El gasto de movilización no solo reduce los recursos destinados a la alimentación, sino que vulnera el principio de eficiencia en la gestión del PCA 3. Plazos no ajustados a la normativa nacional: La directiva municipal no respeta el plazo máximo de tres (3) días hábiles para observar rendiciones, establecido por la R.M. N° 041-2022-MIDIS. Esto genera incertidumbre e informalidad administrativa, afectando la fluidez del proceso. 4. Parámetros inflexibles en la rendición de cuentas: La Directiva fija porcentajes y condiciones que no consideran las particularidades socioeconómicas de los beneficiarios, lo cual dificulta el cumplimiento, generando observaciones constantes y posibles devoluciones injustificadas de subsidios. El MIDIS reconoce como válido el balance aprobado por la Junta Directiva del Comedor, bajo declaración jurada, acompañado de los documentos disponibles, conforme a los instrumentos operativos definidos por el MIDIS, el cual mediante Informe N° 329-2025-SGPS-GDS-MPLC de fecha 05 de mayo del 2025 emitida por la Abg. Yessica Ccoa Pro, RATIFICA la solicitud de DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC bajo el sustento emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, y con Informe N° 742-2025-MPLC-GDS de fecha 06 de mayo emitida por el Econ. José Jesús Concha Romero solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, SOBRE LA "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION".

Que, mediante Opinión Legal N°150-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de Mayo del 2025, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Jean Paul Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que se DECLARE PROCEDENTE, DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2025, QUE APRUEBA LA "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", por la causal de no encontrarse acorde a la realidad de la población beneficiada según la geografía de ubicación de cada comedor popular, teniendo en cuenta que están ubicados en diversos Distritos de la Provincia de La Convención, y existiendo Observaciones Internas de la misma Directiva.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2025-GM-MPLC**

Que, bajo ese contexto, se advierte que la solicitud de DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC cuenta con las opiniones favorables del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA, del Sub Gerente de Programas Sociales, del Gerente de Desarrollo Social y del Director General de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC que Aprueba LA DIRECTIVA N°002-2025-GM-MPLC "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", por no encontrarse alineada con la normativa nacional vigente, ni con la realidad de los comedores populares en zonas rurales de la Provincia de la Convención.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM-MPLC, de fecha 01 de abril del 2025, que Aprueba LA DIRECTIVA N°002-2025-GM-MPLC "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.

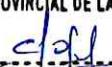
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones publicar la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

CC/  
INTERESADO  
Alcaldía  
GDS  
OGA (Adj. Exp)  
OTIC  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23863354